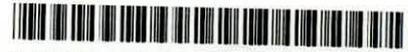




Carrera 1 No.60 79 Nelva - Hulla
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhulla@cam.gov.co



Rad: 20203100036332 Fecha: 20-FEB-2020 01:54
Us: MBUENDIA Dest: Dep DTN No.Folios: 2
Rem: INVERSIONES DIAZ CON
Desc.Anex: 5 PLANOS N.Anexos:

FORMATO RADICACION PAGO DE GACETA AMBIENTAL

Señor
DIRECCION TERRITORIAL NORTE
CAM

Atento saludo.

Por medio del presente oficio hago llegar a su despacho el pago de **GACETA AMBIENTAL** del permiso que me encuentro solicitando, cuyos datos presento a continuación:

TIPO DE PERMISO:

Permiso de Aprovechamiento Forestal ___ Permiso de Concesión de Aguas Superficiales ___
Permiso de Ocupación de Cauce Playas Y Lechos Permiso De Vertimientos ___ Libro De
Operaciones Forestales ___ Planes de Contingencia ___ Permiso De Emisiones Atmosféricas

EXPEDIENTE N°: POC-00046-19.

RADICADO: 490008002507119001.-20193100062102.

NOMBRE DEL SOLICITANTE Inversiones Diaz Constructores.

Atentamente,

NOMBRE: p/Andrey Germán M.

DIRECCIÓN: Carrera 3ª N° 9-17

TELÉFONO: 3144401585 - 8711930



DAVIVIENDA



(92)02500386331330

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio CAM		Código convenio / No. cuenta 28+06426-9	
Referencia 1 900250711-2		Referencia 2 2-178-20	
No. factura	Valor	No. factura	Valor



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

<input checked="" type="checkbox"/> Efectivo	<input type="checkbox"/> Cheque	CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO		<input type="checkbox"/> Tarjeta de Crédito*
RELACION DE CHEQUES LOCALES		<input checked="" type="checkbox"/> Cuenta de Ahorro	<input type="checkbox"/> Cuenta Corriente	No. de cuotas _____
Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor	Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 72.000
				<input checked="" type="checkbox"/> No. cheques Total cheque \$ _____
				Total \$ 72.000

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único Número planilla / Pin único _____ Periodo liquidado (AAAA/MM) _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos **Adriana Salazar** Teléfono **37119301** Ciudad **BOGOTÁ**
 Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento: **30.205784** Firma de quien realiza la transacción _____ Huella _____

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A.

OPX/PRES

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. **178**
27 ENE 2020

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de la CAM, modificada por la resolución No. 104 de 2019, proferidos por el director General de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009.

ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20193100162102 del 23 de julio de 2019, la persona jurídica INVERSIONES DIAZ CONSTRUCTORES S.A.S identificada con NIT 800.250.711-2 a través de su representante legal JOSÉ LUIS DIAZ CUBILLOS identificado con C.C No. 7.709.587 expedida en Neiva H, con dirección de notificación en Carrera 3 No. 29-137 sur, solicitó ante este despacho Permiso de ocupación de cauce sobre la fuente denominada quebrada La Carpeta, para construir una red de aguas residuales de 10" y 12" que conecta a la carrera 2 con paso elevado a través de viaducto en estructura metálica, y tres cabezales en concreto para el descargue del sistema de aguas lluvias, en el predio urbano denominado super-manzana 2.2 etapa II, con número de matrícula inmobiliaria No.200-243723, ubicado en la zona urbana de Neiva Huila, donde se desarrolla el proyecto urbanístico "Sendero del Río".

Adjunto a su petición, el solicitante, allegó la siguiente información:

- Lista de chequeo revisión de requisitos mínimos para la solicitud de permiso de ocupación de playas, cauces y lechos.
- Oficio de solicitud de permiso de Ocupación de cauce, playas y lechos.
- Formulario único Nacional de solicitud de permiso de permiso.
- Escritura pública No, 1115 del 16 de junio de 2015.
- Certificado de libertad y tradición de predio No. 200-243723
- Rut Inversiones Díaz Constructores S.A.S Nit. 800250711-2
- Certificado de existencia y representación legal expedido por cámara de comercio.
- Planos de las obras objeto de ocupación.
- Oficio de consentimiento del propietario del predio.
- Descripción de las obras objeto de ocupación.
- Planos de las obras objeto de ocupación de acuerdo a requerimiento.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Se dio inicio al trámite con Auto. No. POC-00046-2019 del 13 de agosto 2019, el cual fue notificado personalmente el 26 de agosto de 2019.

Con radicado No. 20193100199562 del 4 de septiembre de 2019, el peticionario allega el comprobante de pago por concepto de cancelación de gastos de evaluación y seguimiento de permiso de ocupación de cauce, playas y lechos, donde se realizará la construcción del proyecto conjunto residencial Sendero del Río.

Con radicado No. 20193100201412 del 5 de septiembre de 2019, se anexa la publicación en periódico de circulación regional, HACE SABER del permiso solicitado.

Según constancia de publicación del HACE SABER expedida por la CAM con fecha 20 de septiembre de 2019, no se presentaron oposiciones a la solicitud.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió concepto técnico No. 4466 del 03 de octubre de 2019, en el que se expone:

“... 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

2.1 OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

El día 03 de octubre de 2019, se realizó desplazamiento al sitio donde se piensa realizar la presente ocupación de cauce, para lo cual en evaluación sobre terreno se verificó lo siguiente:

El proyecto se ubica en la Carrera 3 No. 29-137 sur de la ciudad de Neiva (H), las obras objeto de ocupación que se piensan realizar son drenajes de la quebrada La Carpeta, y consiste en la instalación de la red de aguas servidas con la construcción de un viaducto en estructura metálica para paso elevado de la tubería sobre la fuente con diámetros de 10 y 12 pulgadas, las cuales llevan las aguas residuales del proyecto urbanístico “Sendero del Río” al alcantarillado público de la carrera 2. Las coordenadas del viaducto corresponden a 865528E – 812532N, 865545E – 812527N (ver imagen 2). La obra corresponde a una estructura metálica con longitud de 27.75 mt, con 1.5 mt de altura de galbo aprox, su ubicación en el plano allegado corresponden desde el pozo 37 al pozo 38 del sistema de alcantarillado propuesto por el solicitante (planos HS-E03, HS-E-04, HS-E-06, HS-D-04 Y 01 DE 1).



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

También sobre los drenajes de la quebrada La Carpeta se tiene proyectado la descarga de aguas lluvias a través de tres (03) cabezales en concreto simple, los cuales corresponden a las coordenadas 1) 865658E – 812440N, 2) 865639E – 812408N, 3) 865745E – 812433N (ver imagen 3). Los tres puntos de descarga se construirán en concreto simple y constan de aletas y piso en concreto, los diámetros de las tuberías de descarga son de 400, 450 y 500 mm.

El predio urbano denominado super-manzana 2.2 etapa II, se ubica dentro del plan parcial La Carpeta del municipio de Neiva, según Decreto 1266 de 2014 y junto con su modificación con el Decreto 0529 de 2018 emitidos por la Alcaldía de Neiva (el cual se anexa en el expediente), donde establece un uso de suelo urbano residencial con zona de expansión urbana (ver imagen 1).

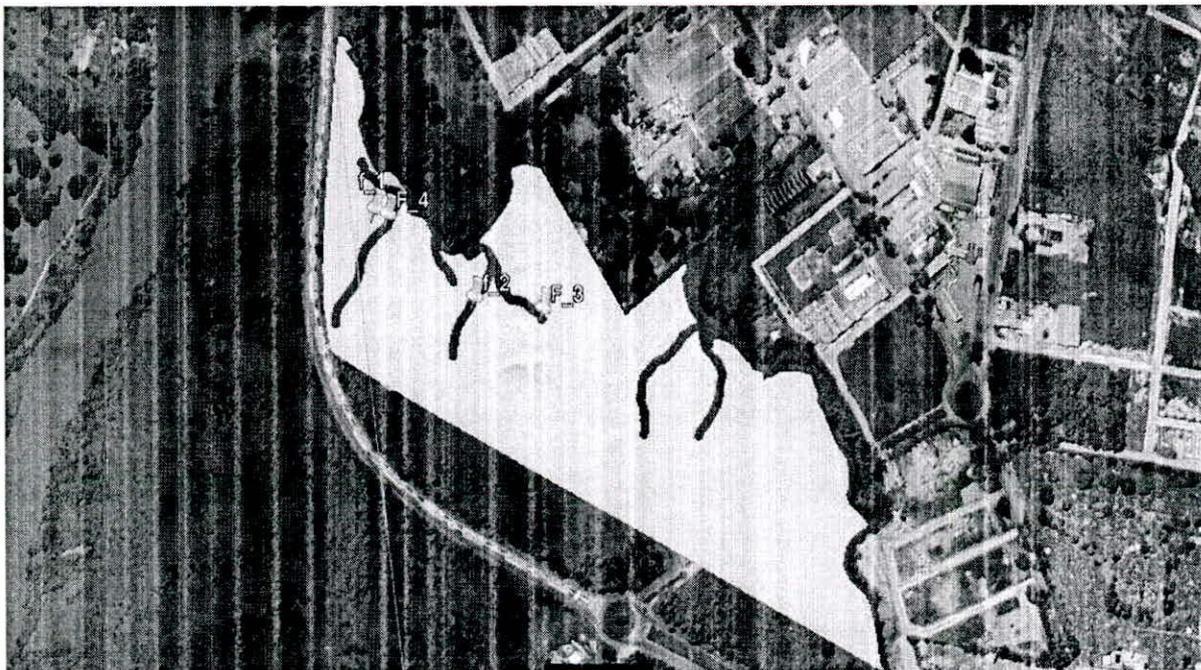


Imagen 1. Ubicación predio y obras objeto de ocupación, F1: Viaducto. F2, F3, F4: Cabezales A. Lluvia

Las obras objeto de ocupación se efectuarán de forma puntual sobre drenajes de la quebrada La Carpeta (ver imagen 1). Dichos drenajes presentan una ronda de protección de 5 metros según estudio de caracterización y zonificación ambiental realizado por la Sub-Dirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM a través de concepto técnico del 07 de julio de 2014 acogido a través de la Resolución CAM No. 2281 del 10 de noviembre de 2014, por la cual se aprueba el plan parcial La Carpeta.

2.2 OBRAS OBJETO DE OCUPACIÓN

El solicitante allegó memorias de cálculo y planos como a continuación se detallan:

-Construcción de un viaducto con estructura metálica para paso elevado de la tubería, el viaducto corresponde a una estructura metálica con longitud de 27.75 mt, con 1.5 mt de altura de galibo aprox (ver imagen 2).

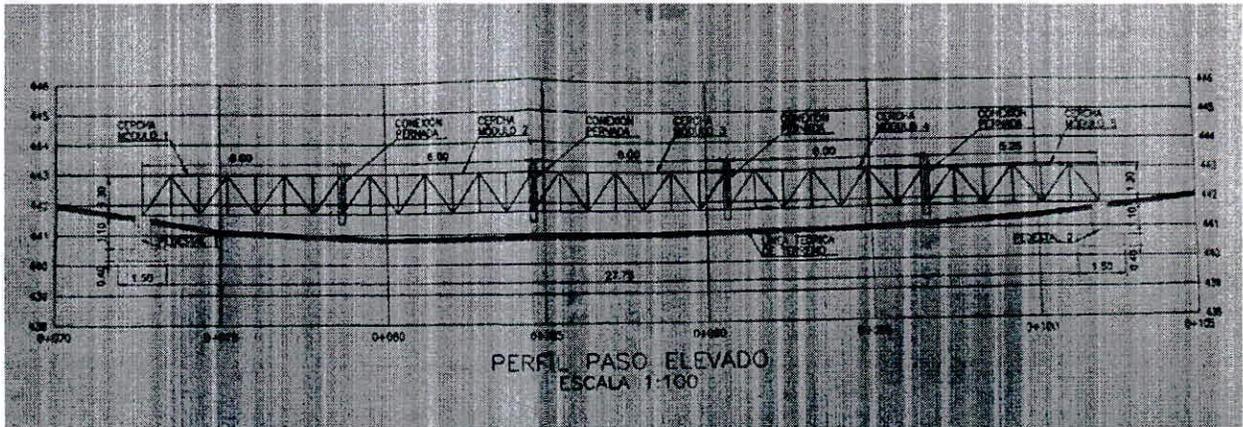


Imagen 2. Vista en perfil del viaducto elevado

-Tres cabezales con dissipador de energía en concreto simple

Los tres puntos de descarga se construirán en concreto simple y constan de aletas y piso en concreto, los diámetros son de 400, 450 y 500 mm, (ver imagen 3).

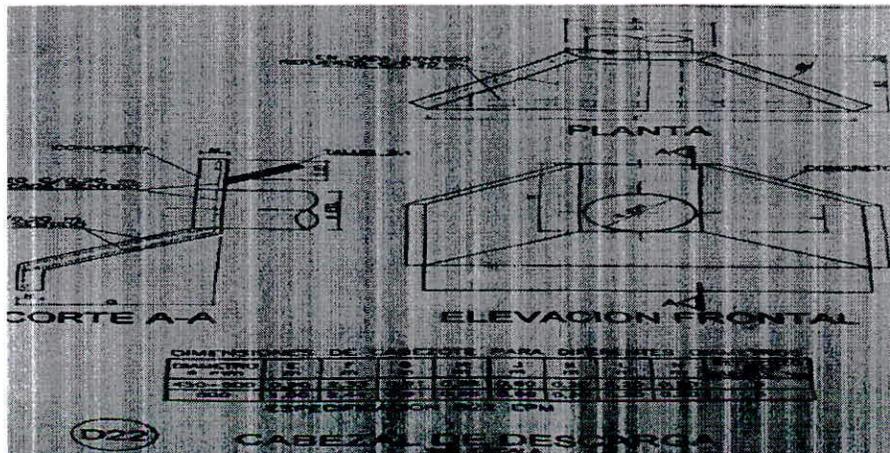


Imagen 3. Vista en perfil de los cabezales de descarga de aguas lluvias

2.2 REGISTRO FOTOGRAFICO

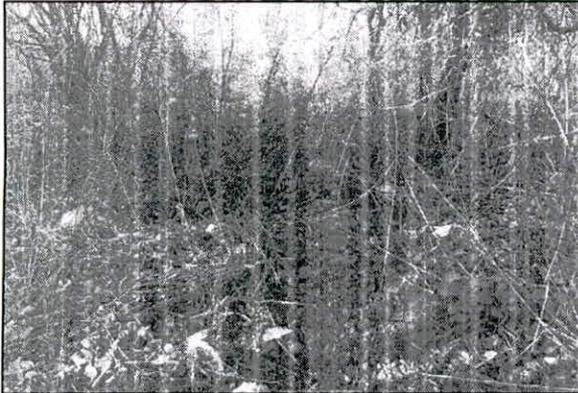


Foto 1 y 2 Área donde se construirá el viaducto con estructura metálica para paso elevado de la tubería

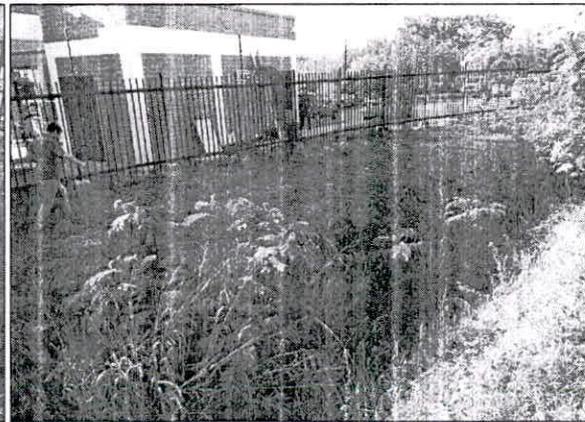
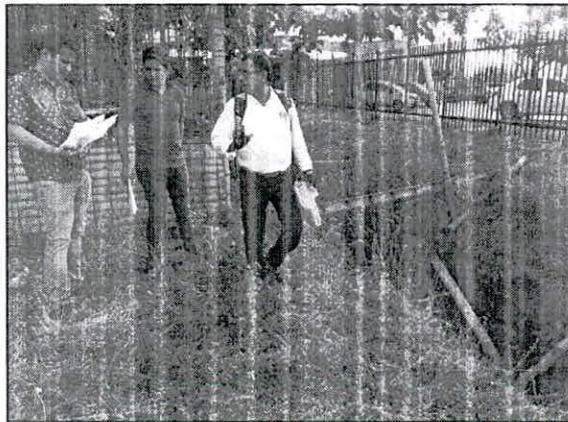


Foto 3 y 4. Área donde se construirá los cabezales para los descoles agua lluvia

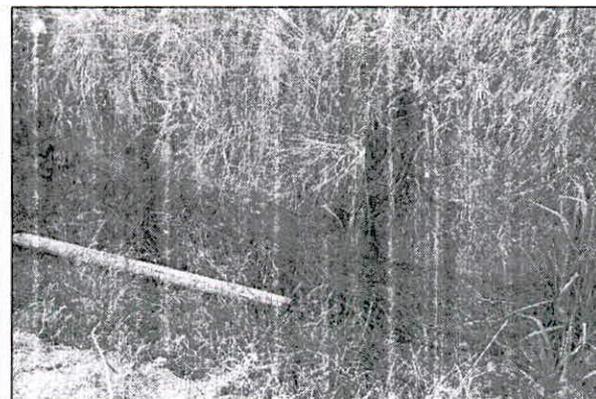


Foto 5 y 6. Área donde se construirá los cabezales para los descoles agua lluvia



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

2.3 MEDIDA DE COMPENSACION AMBIENTAL

Como medida de compensación ambiental, el beneficiario deberá sembrar y cuidar 100 especies forestales nativas en la zona de ronda de la fuente hídrica La Carpeta, con altura mínima de 50 cm y realizar el mantenimiento y cuidado por un año.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta que no se generaran impactos ambientales adversos, se considera técnica y ambientalmente viable otorgar Permiso de Ocupación de Cauce Permanente sobre drenajes que llegan a la fuente La Carpeta, para la instalación de la red de aguas servidas con la construcción de un viaducto con estructura metálica para paso elevado sobre la fuente hídrica, con tuberías con diámetros de 10 y 12 pulgadas que llevan al alcantarillado público de la carrera 2 las aguas residuales del proyecto urbanístico "Sendero del Río" de la Carrera 3 No. 29-137 sur, de Neiva (H). Las coordenadas del punto de ocupación corresponden a 865528E – 812532N, 865545E – 812527N (ver imagen 2), éste viaducto corresponde a una estructura metálica con longitud de 27.75 mt, con 1.5 mt de altura de galibo aprox.

También se considera técnica y ambientalmente viable otorgar Permiso de Ocupación de Cauce Permanente sobre los drenajes de la fuente La Carpeta para la construcción de tres cabezales en concreto simple para descarga de aguas lluvias, que corresponden a las coordenadas 1) 865658E – 812440N, 2) 865639E – 812408N, y 3) 865745E – 812433N. Los mismos se construirán en concreto simple y constan de aletas y piso en concreto, los diámetros de las tuberías de descarga son de 400, 450 y 500 mm (ver imagen 3).

Las dimensiones de las obras y especificaciones técnicas que se tendrán en cuenta en la construcción, son las aportadas por el interesado en el presente permiso y/o trámite del presente expediente poc-00046-19, cuyos planos corresponden al HS-E03, HS-E-04, HS-E-06, HS-D-04 Y 01 DE 1.

La CAM realizará seguimiento doce (12) meses después, por su parte evaluará los impactos ambientales que generen las obras con ocasión al presente permiso de ocupación, más no evaluará la estabilidad de las mismas, la cual es responsabilidad del peticionario o beneficiario de la concesión.

El plazo de ejecución es de doce (12) meses contados a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se otorgue el permiso.

En caso de requerir talar alguna especie forestal para la construcción de la obra, deberá solicitarse el respectivo permiso de aprovechamiento forestal.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

El permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubiquen las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario ante la autoridad competente.

El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

Los materiales pétreos para la construcción deberán provenir de fuentes autorizadas y que cuenten con los respectivos permisos de la autoridad ambiental.

Los escombros que resulten de la construcción se les debe dar un buen manejo en un sitio técnicamente adecuado, no pueden ser arrojados a fuentes hídricas o drenajes.

4. RECOMENDACIONES.

La CAM realizará seguimiento doce (12) meses después de quedar ejecutoriada la resolución que otorga el permiso de ocupación de cauce para verificar los trabajos realizados, el funcionamiento ambiental e hidráulico de las obras y la compensación ambiental..."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar el presente permiso de ocupación de cauce, y que una vez revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable autorizarlo en las condiciones descritas anteriormente, **advirtiendo que el presente permiso implica el cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario** las cuales se especifican en la parte resolutive de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la ley 1333 de 2009.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de 2017, modificada por la resolución No. 104 de 2019 y en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.12.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR a INVERSIONES DIAZ CONSTRUCTORES S.A.S identificada con NIT 800.250.711-2 representada legalmente por JOSÉ LUIS DIAZ CUBILLOS, identificado con C.C No. 7.709.587 expedida en Neiva H., permiso de Ocupación de Cauce Permanente:

- Sobre drenaje sin denominación, que llega a la fuente La Carpeta, en las coordenadas 865528E – 812532N, 865545E – 812527N (ver imagen 2), para la instalación de la red de aguas servidas con la construcción de un viaducto con

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

estructura metálica para paso elevado sobre la fuente hídrica, con tuberías con diámetros de 10 y 12 pulgadas que llevan al alcantarillado público de la carrera segunda, las aguas residuales del proyecto urbanístico "Sendero del Río" ubicado de la Carrera 3 No. 29-137 sur, de Neiva (H).

- Sobre los drenajes sin denominación de la fuente La Carpeta para la construcción de tres cabezales en concreto simple para descarga de aguas lluvias, correspondientes a las coordenadas 1) 865658E – 812440N, 2) 865639E – 812408N, y 3) 865745E – 812433N, que se construirán en concreto simple y constan de aletas y piso en concreto, los diámetros de las tuberías de descarga son de 400, 450 y 500 mm (ver imagen 3).

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el concepto técnico No. 4466 de 2019.

PARAGRAFO: El presente Permiso, se otorga por el término de doce (12) meses.

ARTICULO SEGUNDO. Las dimensiones de las obras y especificaciones técnicas que se tendrán en cuenta en la construcción, son las aportadas por el interesado en el presente permiso y/o trámite del presente expediente POC-00046-19, cuyos planos corresponden al HS-E03, HS-E-04, HS-E-06, HS-D-04 Y 01 DE 1.

ARTICULO TERCERO. La maquinaria que se va a utilizar deberá contar con su ficha técnica de mantenimiento mecánico preventivo, de tal manera que su funcionamiento sea en perfectas condiciones para lo cual es necesario, se realicen inspecciones diarias a la maquinaria para evitar fugas de combustible o lubricantes entre otros y así mismo evitar sobrepasar los decibles de ruido de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO CUARTO. En caso de requerir talar alguna especie forestal para la construcción de la obra, deberá solicitarse el respectivo permiso de aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO QUINTO. Los materiales pétreos para la construcción deberán provenir de fuentes autorizadas y que cuenten con los respectivos permisos de la autoridad ambiental.

ARTICULO SEXTO. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO SEPTIMO. El permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubiquen las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario ante la autoridad competente de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015; así mismo, los conflictos por perturbación deberán ser resueltos ante la justicia ordinaria.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO OCTAVO. Los escombros que resulten de la construcción se les debe dar un buen manejo en un sitio técnicamente adecuado, no pueden ser arrojados a fuentes hídricas o drenajes.

ARTICULO NOVENO. La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado al año siguiente después de quedar ejecutoriada la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO DECIMO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a INVERSIONES DIAZ CONSTRUCTORES S.A.S identificada con NIT 800.250.711-2 representada legalmente por JOSÉ LUIS DIAZ CUBILLOS, identificado con C.C No. 7.709.587 expedida en Neiva H, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MAGDA LILIANA BUENDIA CHAGÓN
DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Exp. POC-00046-19
2019310520100433E
Proyecto: KZÚNIGA

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM

En la Fecha: **13 FEB 2020**

Hora: **0:15 a.m.** se presentó ante esta corporación

El Señor: **ANDREY GERMÁN DIAZ**

Identificado con C.C. No. **7.709.150 Nueva**

con el fin de notificarse personalmente del contenido

de **Poes: 178 del 21-ene-2020**

por lo cual se otorga **Permiso ocup. Cave**

Notificado **Andrey Germán Díaz**

Notificador **Magda Liliana Buendía Chagón**

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10



CONSTANCIA SECRETARIAL

Código: F-CAM-026

Versión: 2

Fecha: 09 Abr 14

Neiva, 28 de febrero de 2020

El día 27 del mes de febrero de 2020 a las 17:00 pm, venció el plazo para que el señor JOSE LUIS DIAZ CUBILLOS Representante legal de la empresa INVERSIONES DIAZ CONSTRUCTORES S.A.S o por intermedio de su apoderado, presentara recurso de reposición contra la Resolución No. 178 del 21 de enero de 2020, por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce. Durante el tiempo prudencia el interesado no presento recurso. Fueron inhábiles los días 15-16-22-23 de febrero de 2020

Conste,

XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
Secretaria DTN

Exp. POC-00046-19
Proyectó: Cromero
Reviso: Xquinto



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Código: F-CAM-024

Versión: 1

Fecha: 02 Ago 06

Neiva, 02 de marzo de 2020

El día 28 de febrero de 2020 a las 17:00 horas, quedo ejecutoriada la Resolución No. 178 del 21 de enero de 2020; por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce. Se halla en firme.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los dos (02) días del mes de marzo de 2020.

XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
Secretaria DTN

Exp. POC-00046-2019
Proyecto: Cromero
Reviso: Xquinto

